

- b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. *Presupuesto base de licitación*: Importe total: Quince mil (15.000 €) euros.  
 5. *Garantía provisional*: No se establece.  
 6. *Obtención de documentación e información*:  
 a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zafra.  
 b) Domicilio: Plaza del Pilar Redondo, 1.  
 c) Localidad y Código Postal: Zafra. 06300.  
 d) Teléfono: 924 55 45 11 - 924 55 45 13.  
 e) Fax: 924 55 37 55.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El de la presentación de proposiciones, veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 7. *Requisitos específicos del contratista*: Cláusula séptima del pliego de condiciones.  
 8. *Presentación de ofertas*:  
 a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Documentación a presentar: Cláusulas tercera y séptima del pliego de condiciones.  
 c) Lugar de presentación:  
 - 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zafra.  
 - 2. Domicilio: Plaza del Pilar Redondo, 1.  
 - 3. Localidad y Código Postal: Zafra. 06300.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No se establece.  
 d) Admisión de variantes: No.  
 9. *Apertura de ofertas*:  
 a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zafra.  
 b) Domicilio: Plaza del Pilar Redondo, 1.  
 c) Localidad: Zafra.  
 d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.  
 e) Hora: 12,00.  
 10. *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.  
 11. Página web para la obtención del pliego: [www.ayto-zafra.com](http://www.ayto-zafra.com) (Tablón de anuncios/Órganos municipales)

Zafra, 14 de junio de 2004.-El Alcalde, Manuel García Pizarro.

4737

*Derechos de inserción, 114,24 euros.*

## Z A F R A

### ANUNCIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público la adjudicación del contrato cuyas características se indican a continuación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zafra.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.  
 b) Descripción del objeto: Realización de estudios

TIC, conexiones internas y sistemas audiovisuales, en los recintos feriales ganaderos de Zafra, Aroche, Estremoz y Moura; englobado dentro del proyecto GIFEGA de la Iniciativa Comunitaria del Programa Interreg III A España - Portugal.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2004.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total, doscientos cinco mil novecientos veinte euros con setenta y cinco céntimos (205.920,75 euros), IVA incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de mayo de 2004.  
 b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe adjudicación: Doscientos cinco mil novecientos veinte euros con setenta y cinco céntimos (205.920,75 euros), IVA incluido.

Zafra, 7 de junio de 2004.-El Alcalde, Manuel García Pizarro.

4607

*Derechos de inserción, 72,24 euros.*

## Z A F R A

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la imposición de la tasa de estacionamiento limitado de vehículos en las vías públicas así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN DISTINTAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

##### Artículo 1.º.-Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.1) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en distintas vías públicas municipales.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

##### Artículo 2.º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1.º de esta Ordenanza.

##### Artículo 3.º.-Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza el establecimiento en las vías o zonas señaladas de los siguientes vehículos:

1.-Motocicletas, ciclos, ciclomotores (excepto los de cuatro ruedas) y bicicletas.

2.-Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

3.-Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 5 minutos.

4.-Los vehículos auto-taxi cuando el conductor este presente.

5.-Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que estén destinados directamente y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.

6.-Vehículos destinado a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Servicio Extremeño de Salud o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.

7.-Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea menor a cinco minutos.

8.-Las personas discapacitadas que acrediten su minusvalía mediante documento oficial, que deberá exhibirse de forma clara en el interior del vehículo.

#### Artículo 4.º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento local que constituye el hecho imponible.

#### Artículo 5.º.-Responsable

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6.º.-Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

#### Artículo 7.º.-Tarifa.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

#### Artículo 8.º.-Normas de Gestión.

1.-El pago de la tasa se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento o del documento acreditativo del pago por residentes.

2.-Los tickets o documentos acreditativos de haber satisfecho el pago por usuarios residentes, deberá exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero y por el interior del vehículo.

3.-Los tickets de estacionamiento se adquirirán por medio de las máquinas expendedoras.

#### Artículo 9.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de junio de 2004, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde

El Secretario

#### ANEXO I

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN DISTINTAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

a) El tiempo máximo de estacionamiento será de 2 horas en toda la zona de regulación.

b) Al inicio de la concesión las tarifas serán las siguientes:

15 minutos (mínimo):	0,15 €
1 hora:	0,60 €
2 horas (máximo):	1,20 €
Fracciones intermedias:	0,05 €
Residentes día o fracción:	0,30 € en su calle de residencia.

Contra dicha Ordenanza podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente, incluso el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zafra, a 18 de junio de 2004.-El Alcalde, Manuel García Pizarro.

4995

#### ZAFRA

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de junio de 2004, por mayoría, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza municipal de circulación, determinación y regulación de zonas de estacionamiento limitado (Plaza España y parte de Glorieta Comarcal), cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, DETERMINACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial en sus artículos 7.a, 7.b, 38.4 y 68.2, así como en el artículo 93 del Reglamento General de Circulación que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general así como la competencia sancionadora, se establece la presente Ordenanza Municipal de Circulación para la delimitación y regulación en determinadas vías urbanas del municipio de Zafra.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3222 - BOLETÍN NÚMERO 76  
VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2007

### **"Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Reguladora de la tasa por estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica"**

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Zafra (Badajoz)

No habiéndose formulado reclamaciones en el trámite de información pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en distintas vías públicas municipales, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 12 de febrero del actual y cuyo edicto se publicó en el diario regional "Hoy", de 22 de febrero, Boletín Oficial de la Provincia, de 27 de febrero y tablón de edictos del Ayuntamiento, se considera aprobado definitivamente y se procede a la publicación del texto de las modificaciones acordadas.

El anexo de la Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

- a) El tiempo máximo de estacionamiento será de tres horas en zona azul y sin limitación en zona naranja.  
b) Las tarifas serán las siguientes:

ZONA AZUL	
15 minutos (mínimo)	0,15 €
1 hora	0,60 €
2 horas	1,20 €
3 horas (máximo)	1,80 €
Fracciones intermedias	0,05 €
Anulación de denuncia	2,40 €
Residentes	40,00 €
ZONA NARANJA	
15 minutos (mínimo)	0,15 €
Cada hora	0,60 €
Fracciones intermedias	0,05 €
Anulación	2,40 €
Residentes	40,00 €

Dentro de la zona naranja se podrán establecer acuerdos con establecimientos comerciales y hoteleros con la siguiente tarifa:

Tarjeta de dos horas de estacionamiento	1,00 €
Tarjeta de 4 horas de estacionamiento	2,00 €
Tarjeta de estacionamiento todo el día	4,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales.

Zafra, 10 de abril de 2007.-El Alcalde, Manuel García Pizarro.

Anuncio: **3222/2007**

---